



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°_1667/2013

ANTOFAGASTA, 23 de diciembre de 2013.

VISTO: El artículo 4° de la Ley N°18.696; el artículo 46° de la Ley N°19.880; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°276, de 11 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución N°87, de 18 de abril de 2013 y la Resolución N°169 de 6 de agosto de 2013, del mismo Ministerio, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1541 de 27 de junio de 2013 de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°1365 de 10 de octubre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta que adjudicó la Concesión 1 de la Región de Antofagasta; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el párrafo final del punto 2.2.12 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución N°251 de 2012, antes citada.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Antofagasta y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Calama, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta y el concesionario “**A.Denham y Cía. Ltda.**”, el día 23 de diciembre de 2013:

“CONTRATO DE LA CONCESIÓN 1 PARA OPERAR UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA Y UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE CALAMA, EN LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

En Antofagasta, a 23 de diciembre de 2013, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante “el Ministerio”, representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la II Región de Antofagasta, don Jaime Raúl L. Valdebenito Alcócer, cédula nacional de identidad N° 6.437.974-7, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Antonio Matta N°1999, comuna de Antofagasta, y por la otra la persona jurídica **A. Denham y Cía. Ltda.**, Rut N°86.664.400-4, en adelante “la concesionaria”, representada por don Alejandro Denham Nuñez, cédula nacional de identidad N° 4.182.279-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Montevideo N°2144, comuna de Renca, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para la instalación y operación de una (1) Planta Revisora Clase AB, dotada de cuatro (4) líneas de revisión tipo L (liviana) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada), destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos, en la comuna de Antofagasta y una (1) Planta Revisora Clase AB, dotada de dos (2) líneas de revisión tipo L (liviana) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada) destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos, en la comuna de Calama, II Región de Antofagasta, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.



SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, sus modificaciones contenidas en las Resoluciones N°83 de 2013 y N°178 de 2013, del mismo origen;
- b) La Resolución N° 276, de 11 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar tres (3) concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la II Región de Antofagasta, sus modificaciones contenidas en las Resoluciones N°87 de 2013 y N°169 de 2013, del mismo origen;
- c) Las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases, aprobadas por Resolución Exenta N° 1050, de 7 de mayo de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- d) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- e) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la Comuna de Antofagasta, será Pedro Aguirre Cerda N°7939. La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la Comuna de Calama, será Camino A Chiu Chiu, sitio 30.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de nueve (9) años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños y perjuicios al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Los valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria A. Denham y Cía. Ltda. son los que se indican a continuación:

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1)	9.450
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1)	9.450

Sin perjuicio de las Tarifas de los servicios **TA1** y **TB1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.



Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafo segundo de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar al Secretario Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación y numeral 12° de la Resolución N° 276, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega una Póliza de Seguros sin liquidador fraccionable en tres pagos por cada Planta Revisora concesionada, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes, que se detallan:

Planta Revisora Clase AB, comuna de Antofagasta, con cuatro (4) líneas de revisión tipo L y una (1) línea de revisión tipo P:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-13-00003601, de MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-13-00003601, de MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-13-00003601, de MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Planta Revisora Clase AB, comuna de Calama, con dos (2) líneas de revisión tipo L y una (1) línea de revisión tipo P:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-13-00003602, de MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-13-00003602, de MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-13-00003602, de MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique este hecho durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N°156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a la (s) cobrada (s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la Boleta o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un trabajador, prestador de servicios o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta.



DECIMOTERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución del Secretario Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

DECIMOCUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

**JAIME RAÚL L. VALDEBENITO ALCÓCER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**ALEJANDRO DENHAM NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
A. DENHAM Y CÍA. LTDA.”**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


**JAIME RAÚL L. VALDEBENITO ALCÓCER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

The signature is a cursive script in black ink. To its right is a circular official stamp. The stamp's outer ring contains the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top and "Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones" at the bottom. The inner ring contains "SECRETARÍA REGIONAL" and "II Región de Antofagasta". The center of the stamp features the national coat of arms of Chile.